3ª Quenta de Sta Cathalina de 1669

EN La ciudad de Victoria a veinte y quatro dias del mes de Nobiembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años estando juntos en el combento de san Fran.co desta dha ciud. en la sala que se tiene de sus juntas esta muy noble y muy leal Provinzia de Alava, los señores Don Joseph Antonio de Ribas y Berastegui señor de los Palacios de su apellido del lugar de Bedayo sus distritos y montes bravos Procurador Gl desta dha Ciudad. Don Juan Ladron de Guebara vezino de la Villa de Alegria procurador de la hermandad de su nombre. Don Benito de Calatayud Thoma que Procurador de la hermandad de la Guardia vezino de ella Don Miguel de Lizurnaga vezino del lugar de Murua en la hermandad de Zigoytia, Pedro Saenz de Azteguieta vezino del lugar de Sn de Alana en la hermandad de Badayoz y Pedro Fernandez de Pinedo vezino del lugar de Delica en la herm.d de Arrastaria Contadores nombrados por la Junta Gl de esta dha Provinzia expresamente de dia para ajustar fenezer y acabar las quentas de los gastos que ha tenido desde el dia de Sta Cathalina del año proximo pasado de mil seiscientos y sesenta y ocho hasta este dho dia y de los recibos de los zensos que deve y de los proveidos que ... siendo cumplido el tiempo unanimes y conformes tuvieron las quentas de todo lo sobredho en la forma siguiente.

Cargo a la Provinzia

Primeram.te se le haze cargo a la dha Provinzia de treinta y siete mil y quatrozientos mrs. que se deven de su salario ordinario al señor Don Joseph de Olave y Alava Cavallero del havito de Calatraba Maestre de Campo comis.o y Dip.do Gl de esta dha Provinzia que la tiene mandado librar y pagar por decreto della. 37D400

Salario del Comisº Don Martin de Aldana =

Itten se le haze cargo a la dha Provincia de tres mil mrs que se estan deviendo a Don Martin de Aldana Comisº desta Provincia por su salario ordinario que le estan mandados librar y pagar por decreto : 30

Salario del Comissario Don Juan de Sarralde.

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se estan deviendo a Don Juan de Sarralde Elestona vezino del lugar de gurre Comissario desta Provincia por su salario ordinario que le estan mandados librar por decreto = 30

Salario del diputado Don Antonio de Olano

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se estan deviendo a Don Antonio de Olano vezino de la Villa de la Guardia diputado de la Junta particular por su salario ordinario que le estan mandados librar por decreto = 30

Salario del dipdo Franco de Montoya

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se deven a Franco de Montoya vezino del lugar de Tuesta diputado de la Junta particular por su salario ordinario que le estan mandados librar y pagar por decreto = 30

Salario del dipdo Juº de Ayo

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se deven a Juan de Ayo vezino de la Villa de Oçio diputado de la Junta particular por su salario ordinario que le estan mandados librar por decreto = 30

Salario del dipdo Juº Bauptista Ruiz de Gauna —

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se deven a Juº Baupta Ruiz de Gauna vezino del lugar de Otauri diputado de la Junta particular que le estan mandados librar y pagar por decreto 30

Salario del Dor Arcaya.

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se deven al Dor Don Juan de Arcaya abogado desta Provincia vezino desta Ciudad por su salario ordinario — 30

Salario del Licendo Llona

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se deven al Licendo Don Juan de Llona abogado desta Provincia vezino desta ciud por su salario ordinario — 30

Salario del Licenciado Lopidana
esta partida no se saco a la margen porque va buena adelante.

Itten se le haze cargo de tres mil mrs que se deven al Licenciado Lopidana Zarate abogado desta Provincia por su salario ordinario

S al Dor Don Martin de Cueso

Itten se le haze cargo de quinze mil mrs que se deven al Dor Don Martin de Cueso abogado desta Provincia vezino de la Villa de Salbatierra en esta Provincia por su salario ordinº de cinco años que se le an dexado de pagar a rrazon de tres mil mrs en cada un año y le estan mandados librar y pagar por decreto 150

E

[Salar]io del [secretario de la] Provinçia [Pedro Ort]iz de [Cada]lso

Ytten se le haçe cargo de treinta mil maravedis que se estan
deviendo a Pedro Ortiz de Cadalso Munga escrivano de esta
ciudad y secretario desta Provinçia por su salario ordinario
que le estan mandados librar y pagar por decreto = 30U

[Salar]io del [secreta]rio [de la Pro]vinçia [Juan Sae]nz de [Az]queta

Ytten se le haçe cargo de otros treinta mil mrs que se le deven
[illegible] vezino del lugar de
a Juan Saenz de Azqueta [illegible] por las tierras pasos
[illegible] secretario desta Provinçia que le estan mandados librar y pagar
por su salario ordinario
de decreto = 30U

[Salari]o del Receptor [Andres] Martinez [illegible]

Ytten se le haçe cargo de diez y seis mil mrs que se estan deviendo
a Andres Martinez de Campo [illegible] Receptor General
desta Provinçia por su salario ordinario que les estan mandados
librar y pagar por decreto = 16U

[Salari]o del pro[curador] de los Rea[les consej]os

Ytten se le haçe cargo de tres mil mrs que se le estan
deviendo a Sebastian de Camargo vezino de Ma
drid procurador desta Provinçia en los Reales
consejos por su salario ordinario que le estan man
dados librar por decreto = 3U

[Salario] del [proc]urador [de] Vall[adoli]d

Ytten se le haçe cargo de tres mil mrs que se le estan
deviendo a Juan Vicente de Ezquerra vezino de la
ciudad de Valladolid procurador desta Provinçia
en la Real Chancilleria de Valladolid que le estan
mandados librar y pagar por decreto = 3U

[Salari]o del com[isario en Ma]drid don [Gero]nimo Ruiz [de Sa]maniego

Ytten se le haçe cargo de treinta y quatro mil mrs
que se estan deviendo a don Geronimo Ruiz de
Samaniego vezino de la villa de Madrid y co
missario desta Provinçia en la Corte y Reales
consejos que le estan mandados librar por su sa
lario ordinario = 34U

[Sa]lario del [alca]yde de la [carce]l Bernabe [de Sa]lgo

Ytten se le haçe cargo de seis mil mrs que se estan
deviendo a Bernabe de Salgo vezino desta villa
y alcayde de la carcel della por su salario or
dinario de la guarda y custodia de los presos desta Provin
çia que le estan mandados librar por decreto = 6U

[Sala]rio de los [maes]tros

Ytten se le haçe cargo de honze mil y duçientos y veinte mrs
que se estan deviendo a Antonio de Urbina y Francisco de Re
çaval vezinos desta ciudad y maestros desta Provinçia
por su salario ordinario que les estan mandados librar
de decreto = 11U220

3

Salario de Portero de Provinçia

Itten sele haze cargo de seis mill mrs que se estan deviendo a Domingo de Mongota vezino desta çiudad y Portero desta Provinçia por su salario ordinario que le esta mandado librar por decreto =

60

Salario de ministriles

Itten tres mill y quatroçientos mrs que sele haze cargo por los mismos sele estan deviendo a Sebastian de Tocon y sus compañeros ministriles que assisten a esta Provinçia y la acompañan por las Juntas que se çelebran por su salario ordinario que les estan mandados librar por decreto

30

Salario de tanbores

Itten sele haze cargo de tres mill seisçientos y quarenta mrs que se estan deviendo a Manuel Regidor y Juan Martinez de Rojas tanbores desta Provinçia por su salario que les estan mandados librar y pagar por decreto ordinario

30

Salario del Pintor Juan Amigo =

Itten sele haze cargo de dos mill duçientos y quarenta y quatro mrs que sele deven a Juan Amigo maestro Pintor vezino desta çiudad del salario ordinario de seis ducados que le paga esta Provinçia y le estan mandados librar y pagar por decreto.

20

Reditos de Çensos sacados para Gastos de Guerra =

Sindico de San Francisco

Primeramente sele haze cargo ala dicha Provinçia de diez y siete mill mrs que se estan deviendo a Juan Bauptista de Zandaçuri sindico del dicho Conbento de Señor San Francisco por la Capellania que en el fundo el Contador Diego de Urbina y por el Martin de Guevara de los reditos de un año cumplido este presente dia de un çenso de un mill ducados de principal de plata a razon de veinte y dos mil el millar que deve esta Provinçia ala dicha Capellania y por ella al dicho Conbento =

170

Juan Ymarcos de Mendiola

Itten se le haze cargo ala dicha Provinçia de onze mill quatroçientos y onze mrs que esta deviendo ala memoria y obrapia de Juan Ymarcos de Mendiola fundada en la yglesia de San Miguel desta çiudad de los reditos de un çenso de quinientos y sesenta y un ducados y tres reales de principal en plata impuesto a veinte y dos mil el millar y por un año cumplido oy dicho dia =

110

Joseph
sunça por
Maria de Eçoa
lmar =

Ytten se le haze cargo a la dicha Provinçia de treze
mil y nobenta mrs que se estan deviendo a Doña Maria
de Eçoa de Volmar viuda de Don Joseph de Asunça
cavallero del avito de Santiago vezina desta dicha ciudad
madre y legitima administradora de sus hijos Patronos de
la obrapia de Maria de Eçoa de Volmar de los reditos de
un zenso cumplido en dicho dia de los dos zensos de siete
cientos ducados de principal de plata ambos
que tiene contra esta Provinçia a razon de
veinte mil el millar = 13090

Bernardino
la Zensa
[illegible]
[illegible] —

Ytten se le haze cargo de nueve mil tres zientos
y cinquenta mrs que por quenta de los vein
te y tres mil ciento y veinte mrs de renta
en cada un año que tiene sobre esta Provinçia
Don Bernardino de Asunça y Escoriaza cavalle
ro del avito de Santiago vezino desta ciudad por
un zenso de un mil quatrozientos y quarenta
y cinco ducados y cinco reales de principal de
plata tiene zedidos a la dicha obrapia del [illegible]
Don Juan de Andueza a quien se le deven y
en su nombre a su administrador el Lizenciado
Don Joseph Saez de Andia beneficiado de la Uni
bersidad desta ciudad y se le haze buenos en esta
quenta por la dicha zession = Y se declara que
para desde este presente año en adelante no se le
deven al dicho Don Bernardino de Asunça ni a sus
zessionarios los dichos un mil quatrozientos
y quarenta y cinco ducados y cinco reales de
plata del principal del dicho zenso ni sus
reditos porque quedan redimidos y pagados
al susodicho con la misma cantidad que esta
Provinçia ha sacado a zenso para la dicha
redempcion de Don Juan Ruiz de Otalora vezino del
lugar de Zurbano en nombre y como tutor de los dichos sus menores
del capitan Juan Martinez de Maturana su cuñado difunto
vezino que fue del lugar de Ornayn desta Provinçia
y los dichos menores han quedado subrrogados en el de
recho del dicho zenso que se devia al dicho Don Bernardino

de Ysunza por q como ba dho en su fun. el dho sustitutor ha dado a zenso a esta Provinzia la misma cantidad y todo se declara para q en todo tiempo conste y para q en adelante se pagan buenos los reditos de dho zenso a la parte de dhos menores = 903

El dho Don Bernardino y por el la obra pia de Miguel enrriquez de Aguirre =

Yten se le haze cargo a la dha Provinzia de siete mil quatro zientos y ochenta mrs q se deben a la obra pia de Memorias de Miguel enrriquez de Aguirre como zessionaria q es del dho Don Bernardino de Ysunza descoriasse en quanto a esta cantidad por quenta de los dhos veinte y tres mil ziento y veinte mrs q tenia de renta en cada un año por el zenso declarado en la partida antezedente que queda redimido y quitado en la forma que en la dha partida se haze menzion = 704

dho Don Bernardino de Ysunza por si mismo de resto de la dha renta

Yten se le haze cargo a la dha Provinzia de seis mil duzientos y noventa mrs q se estan deviendo al dho Don Bernardino de Ysunza de la renta y reditos deste presente año cumplido y dho dia de los dhos veinte y tres mil ziento y veinte mrs q tenia de renta y zenso en cada un año sobre esta Provinzia el qual le queda redimido y pagado enteramente como ba declarado en las dos partidas antezedentes y los reditos restantes ban cargados a esta Provinzia en las dhas dos partidas porq las tenia zedidas a las partes q en ellas se expresan con q se le acaua de pagar su renta entera deste dho año = 60

Declaracion de los demas zensos de guerra que se debian y sean redimido con el dinero de plata que se ha sacado este presente año =

Yten se declara q aunque es verdad q esta dha Provinzia era en dever dhos zensos sacados por ella para gastos de guerra, como son vn mil ducados de vellon de principal a Don Diego Hurtado de Mendoza [illegible] como subzessor del vinculo y mayorazgo de Diego Hurtado de Mendoza su abuelo y por ellos treze mil y noventa mrs de redito al año = y dho zenso de dos mil ducados de vellon

328

de Principal al Licen.do Don Juan Bau.ta de
Gamarra vezino que fue del lugar de Forondad y
aquellos veinte y seis mil ciento Doscientos mrs
de Reditos al año que despues tocaron los un mil
y quatro zientos ducados de Principal de ellos
al Combento de monjas franciscas del Combento
de san Pedro de la Villa de Salvatierra de Alava y
diez y ocho mil trecientos y veinte y seis mrs
de Reditos al año y los seiscientos ducados de principal
restantes y siete mil ochocientos y cinquenta y
quatro mrs de Reditos al año al Capitan Juan
Lopez de Gamarra vezino que fue de la ciudad
de Sevilla como Zessionarios y sus Zessores
en el derecho del dho Licen.do Gamarra = y
dho Zenso de un mil y quinientos ducados de
vellon de Principal que se devia a Don Antonio
del barco y Recalde Cavallero de la orden de San
Tiago vezino desta ciudad y por ellos diez y nueve
mil y setecientos y treinta y cinco mrs de Renta
al año = y dho Zenso de Dos mil Ducados de Prin
cipal Los diez y siete mil Reales dellos de plata
y Los dhos cinco mil Reales de Vellon y por todos
treinta y tres mil y quatro zientos ducados y
diez mrs de Reditos al año = y dho Zenso de
quatro mil Ducados de Vellon de Principal y por
ellos quarenta y seis mil setecientos y cinquen
ta mrs de Reditos al año. que se devian a Doña Graçi
a de Ascarraga difunta vezina que fue desta ciu.d =
es asi que todos estos Zensos de Vellon mencionados
en esta partida se han Redimido y Pagado entera
mte asi sus Principales como sus Reditos este
presente año en conformidad de lo decretado
por esta dha Provincia en sus Juntas Generales de
santa Cathalina el año proximo passado de mil
y seiscientos y sesenta y ocho y de mayo deste
presente año. y tambien el Principal de plata
que se devia al dho Don Balthasar de eguiluz
con el Zenso de seis mil y quatro zientos Ducados

de Plata de Prinçipal que sea sacado en nombre desta dha Prouinçia de los Tuttores y herederos del Capitan Juan de Matturana. de que abaxo se hara menzion para las dhas Redempçiones por la combinienzia del gran de premio que oy tiene la plata y de que se le a dado a quatro y medio de Villon de Reditos al año como consta de dho Zenso todo lo qual se declara para que conste en todo tiempo y para que se le asiente da en esta forma en lo que conduze a esta quenta y se saca la partida en blanco = 0

Reditos de Zensos sacados para gastos ordinarios =

de S.ta Clara de tolossa

Ytten se le haze cargo a la dha Prouinçia de seis mill quatro zientos y ochenta mrs que estan deuiendo al Conbento y monjas de Santa Clara de la Villa de Tolossa en la Prouinçia de Guipuzcoa como Zessionarias de los herederos de Josephe de Aramburu de los corridos de un año cumplido que sera de un zenso de quatro zientos ducados de plata de prinçipal = 04

Doña Magdalena de Zavtegui

Ytten se le haze cargo de siete mill quatro zientos y ochenta mrs que se estan deuiendo a Doña Magdalena de Zavtegui monja professa del conbento de santa Clara de esta Ziudad y a de quenta del zenso a Doña Geronima Lopez de Ysbarguren hija legitima de Juan Lopez de Ysbarguren a quien subzedio en este derecho y por ellos Francisco Ruiz de Gurbano vezino desta dha Ziu.d por la posesion de Doña Maria de Maztegui Zessionaria de los herederos de Don Agustin de Alaua y Doña Fran.ca de Eguino su muger y por Zession de los herederos del dho Juan Lopez de Ysbarguren y son de los corridos de un año cumplido que sera del Zenso de quatro Zientos ducados de plata de prinçipal = 04

El Combento de S.ta Cruz.

Ytten se le haze cargo a la dha Prouinçia de nueue mill trescientos y cinquenta mrs que se estan deuiendo al Combento y monjas de S.ta Cruz desta Ziudad como Zessionarias y subzessoras en el derecho de Doña Phelipha de [illegible] Esquivel de los corridos de un Zenso de quinientos ducados de plata de prinçipal de un zenso cuyo plazo cydia = 03

Doña Luissa de Zuncaray

Ytten se le haze cargo a la dha Prouinçia de diez y ocho mill setezientos mrs que se estan deuiendo a Doña Luissa de Zuncaray y Gamboa muger legitima de Don Fran.co

E

329

de Aguirre de Alava como heredera de Doña Geronima de
Gamboa su madre de los corridos de ~~dos~~ zensos de un año cuyo
plaso se cumplio oy dia de dos zensos de mil ducados de
principal en plata = 180U300

deros del
ador Diego
tado de
doza =

Itten se le haze cargo a la dha Provincia de ciento y diez mil du-
zientos y veinte mrs que se estan deviendo a los herederos
del contador Diego Hurtado de Mendoza de los corridos de
un zenso de seiscientos ducados de plata de principal de
un año cuyo plaso se cumplio oy dia = 110U220

Idem

Itten se haze cargo a esta dha Provincia de setenta mil quatro-
zientos ochenta mrs que se estan deviendo a los herederos del
dho Diego Hurtado de Mendoza de los corridos de un zenso
de quatrozientos ducados de plata de principal de un año cuyo
plaso se cumplio oy dia = 70U480

Idem

Itten se le haze cargo a la dha Provincia de noventa
mil trescientos cinquenta mrs que esta deviendo
a los herederos del dho Diego Hurtado de Mendoza
de los corridos de un zenso de quinientos ducados de
plata de principal de un año cuyo plaso se cum-
plio oy dia = 90U350

legial de
ria

Ytten se le haze cargo a la dha Provincia de cinquenta mil
novecientos y quarenta y seis mrs que esta de-
viendo al clero y cavildo de la colegial desta
ciudad de Victoria por los corridos de un zenso de
trescientos y ocho ducados de plata de principal
de un año cuyo plaso se cumple oy dia = 50U946

Matheo de
Aziar.

Itten se le haze cargo de ciento ochenta mil y dozien-
tos mrs que se estan deviendo por esta Provincia
a Matheo de Aziar ya difunto [illegible] a Pedro
Zeas [illegible] que fundo [illegible]
de Castresana su administrador de un zenso de mil
ducados de plata de principal por los corridos de
un año cumplido oy dia = 180U200

n de Ma
ana

Itten se le haze cargo a la dha Provincia de
diez y ocho mil y setecientos mrs que se estan
deviendo a don Juan Ruiz de [illegible] vecino del lugar de [illegible]
como tutor y curador de los hijos y herederos del capitan Juan Mar-
tinez de [illegible] difunto vezino del lugar de [illegible] de los
corridos de un año cumplido oy dia de un zenso de mil

Ducados de Plata de Principal que se paga
a cinco por ciento = 180U70

Idem + Itten se le haze cargo de tres mil ochoçientos y noben
ta y ocho Reales que se estan deviendo al dho Don Juan Ladron
de Guebara en nombre y como tutor y curador de los dhos menores del
Capitan Juan Martinez de Maturana por los Reditos de
un año cumplido oy dia de dho zenso que tiene contra esta
dha Provinçia de siete mil y ochoçientos y ocho
ducados de plata doble de principal, y aunque en
este zenso estavan tambien dhos mil ducados de Villon de prin
cipal estos se Redimieron y quitaron este dho año con el zenso
que se saco para la Redempcion de los zensos de Villon que
tenia contra si esta Provinçia como va declarado y desde aqui
para en adelante con que este zenso quedo para los dhos here
deros y menores en los dhos siete mil y ochoçientos y ocho duca
dos de plata de principal y es ademas del dho zenso de mil ducados
de principal en plata menzionado en la partida antece
dente y del dho zenso que se a tomado este dho año cuyos Reditos
se le abaran buenos en esta quenta = 132U552

Don Franco de Velasco. Itten se le haze cargo a la dha Provinçia de quatroçientos
y quarenta Reales que se estan deviendo a Don Franco de Velasco y
Lazarraga vezino de la Villa de Salbatierra por
los Reditos del zenso de ochoçientos ducados
de principal en plata que tiene sobre esta dha
Provinçia de un año cumplido oy dia que se le estan
mandados librar y pagar = 140U

Declaracion de los Zensos Redimidos de los sacados para Gastos ordin.os Itten se declara que aunque de los zensos que esta dha Provinçia
saco para gastos ordinarios son ademas de los antecedentes que
van declarados los siguientes =
Uno de mil Ducados de principal y otro de trezientos
ducados de principal de Villon ambos se devian a Doña Gregoria de
Ascarraga = Y otro zenso de mil Ducados tambien de Villon
de principal a la obra pia de Don Franco de Gamarra obispo que fue de Abila
= Y otro de mil Ducados de Villon de principal al dho Capitan
Juan de Maturana de que esta echo menzion en las quentas
de Provinçia de los demas años antecedentes es asi que todos
estos zensos se an Redimido este dho año por ser de Villon con el
zenso de plata que se a sacado para la dha Redempcion y
respecto que al tiempo de ella se a tenido pagar a los zensualis
tas de los dhos principales y tambien de su Redito

Por cuya Razon no se le hazen buenos en esta Cuenta
y todo se declara para su legitimacion y para que en
todo tiempo conste y se saca la partida en
Blanco =

0

deros del
o Capitan
turana

Yten se declara que para la Redempcion de los dhos Zensos
de Villon y de plata de diez y siete mil Reales que se devian
a los dhos Don Balthasar de Eguiluz y Barco y demas personas
y Comunidades a quien sean Redimido cuyos nombres y can
tidades ban declaradas en esta quenta en el contexto del cargo
de Reditos de Zensos que deve esta dha Provinzia assi de los
que saco para gastos de Guerra como para gastos ordinarios como
consta de una de las partidas menzionadas y puestas
por conclussion de un solo genero de Zensos y para la paga
tambien de los Reditos que de dhos Zensos Redimidos se devian a los
Zensualistas al tiempo y quando se hizieron las dhas Redempcio
nes y se a sacado por esta dha Provinzia Zensualmente por
el dho señor Don Joseph de Olave y Alava su diputado general
en virtud de los poderes especiales que le fueron otorgados por las Juntas
Generales de Santa Cathalina del dho año de sesenta y ocho y de mayo de
este presente un zenso de seis mil y quatrozientos ducados de plata doble
de prinzipal y por ellos duzientos y ochenta y ocho ducados de moneda de
Villon de Reditos al año a Razon de quatro y medio por ziento de Villon
y a otorgado escriptura de zenso de esta cantidad por testimonio de
mi el dho secretario fiel Pedro Ortiz de Cadalso Murga en diez y ... de
Mayo deste presente año en favor de los hijos y herederos del dho Capitan
Juan Martinez de Maturana vezino que fue del dho lugar de Ornaya
y en su nombre de el Don Juan Ruiz de Otalora vezino del lugar de Jurbano
Tutor y Curador con cuya cantidad sean hecho dichas Redempciones
y assi se deven al dho Don Juan Ruiz de Otalora como tutor de los dhos me
nores sus partes los Reditos deste nuevo Zenso de seis mil y quatrozien
tos ducados de plata doble de prinzipal desde el dia referido
de su fundacion hasta el presente que han caido montan un mil y siete
zientos y onze Reales los quales se le deven y se haze cargo de ellos
a esta Provinzia y los demas en adelante se le haran buenos para el dia
de Santa Cathalina de cada año los dhos duzientos y ochenta y ocho ducados
que le tocan al dho respecto de quatro y medio por ziento de
Villon cada año =

Idem

Ytten a mas de que esta dha Provinzia queda deviendo a los hijos y herede
ros del dho Capitan Juan Martinez de Maturana y al dho Don Juan
Ruiz de Otalora su tutor y curador ademas de los Zensos mencionados
en la partida antezedente otro Zenso de diez y siete mil Rea
les de plata doble de prinzipal que le a otorgado a su favor y de dhos
menores en esta Junta General presente de Santa Cathalina el dia de
...dos deste mes y año por testimonio del dho secretario fiel Pedro Ortiz
de Cadalso Murga con sus Reditos correspondientes a Razon de quatro.

580174

por ciento de Villon como lo tenia en la misma forma Don
Bernardino de Yçurça Descoriaza Cavallero del auito de
Santiago y Doña Antonia de Eguiluz y barco su muger vez.os
desta ciudad por censo otorgado por esta dha Provincia en favor
de Fran.co de Eguiluz su Padre y suegro desta misma cantidad de
en siete de mayo de mil y seiscientos y quarenta y nueve años
por testimonio de Juan Ortiz de Ayala escrivano que fue del numero de
esta ciudad para cuya Redempcion y paga se a tomado el dicho
censo a causa que destos no se cargan Reditos algunos a esta dha Pro
vincia por este presente año Respecto de que la empeçado a co
rrer desde oy presente dia y se le avian buenos a los dhos herederos
en la Junta General de Santa Catalina del año siguiente de se
tenta al dho Respecto de quatro por ciento que montan seis
cientos y ochenta Reales y aora se saca la partida en blanco =

Al s.r Dip.do G.l — Itten sele haze cargo ala dha Provincia de mil y quinientos y
diez y ocho Reales de Villon que por decreto desta dha Provincia
estan mandados librar y pagar al dho señor diputado General
presente desta dha Provincia por la salida y ocupaciones de vein
te y tres dias que a estado fuera desta ciudad en la diligencia con
la hermandad de Llodio sobre la ex.on de la carta ex.a que gano con
tra ella esta Provincia en el R.l Consejo de Castilla y en responder
y a los [illegible] deste genero de gente la Provincia que
a Respecto de seis ducados cada dia montan la dha cantidad que
hazen mrs — 5106

Don Martin de Aldana — Itten sele haze cargo de veinte y un mil y seiscientos mrs que
estan mandados librar por decreto a Don Martin de Aldana Co
missario desta Provincia por los salarios de treinta y seis dias que
se a ocupado en las Juntas particulares desta Provincia en el
discurso de su año cumplido oy dia que a Respecto de seiscientos mrs
por cada un dia monta la dha cantidad = — 210

Don Ju.o de Sarralde + — Itten sele haze cargo ala dha Provincia de veinte y un mil y seiscien
tos mrs que estan mandados librar y pagar a Don Ju.o Bau.ta de
Sarralde Letona Comissario desta dha Provincia por los salarios
de treinta y seis dias que se a ocupado en las Juntas particulares
desta Provincia por el discurso de un año cumplido oy dia en que
a sido tal comissario = — 210

Idem — Itten sele haze cargo de veinte y quatro ducados que estan mandados li
brar y pagar al dho Don Ju.o Bau.ta de Sarralde por la ocupacion de
seis dias que estubo en ir a la hermandad de Llodio con el dho señor
diputado G.l en la ocasion que antecedentem.te va Referida
sobre la execucion de la executoria que contra la dha hermandad gano
esta Provincia en el R.l Consejo de Castilla computado cada dia
a quatro ducados que hazen maravedis ocho mil y novecientos
y setenta y seis = — 80

341

dem

n Antonio
lano y
saenz de
gueta

Itten se le haçe cargo de quinientos y cinquenta y tres
Reales q se estan deviendo al dho Don Juan Baup.ta de Jarrabe
y a Don Antonio de Olano y Juan Saenz de Azpeguieta de resto
de los salarios de diez dias q se ocuparon como comissarios nombra-
dos por esta Provinçia para ir a la Villa de La Guardia en la
ocassion q el Corregidor de la dha Villa y los de la Ciud de Lo-
groño queria tomar poss.on y residençia sobre reconoçer si le bastaba
ba baston q a respecto de a quatro ducados a cada uno por cada un
dia montaron ciento y veinte ducados a los quales reducidos de
Reales de plata que haçen treinta y tres de Villon y a los mismos
q dieron a un peon q bino desde la dha Villa con aviso de lo q pasa-
ba y ambas partidas montaban mil trescientos y cinquenta
y tres Reales y bajados de ellos ochocientos Reales q tomaron re-
cibidos del Receptor desta Provinçia con libranza del señor diputado
g.l se les resta deviendo los quinientos cinquenta y tres Reales
Los quales estan mandados librar y pagar por decreto — 18U802

Juan de
rral de

Itten se le haçe cargo de treinta mil y seisçientos
mrs q se deven al dho Don Juan Baup.ta de Jarrabe
y su persona por la ocupaçion q tubo cinquenta y un dias
en haçer embargos de azemilas para conduçir
Armas desde Plasençia a la Corte de su Mag.d
Los quales se estan mandados librar y pagar
por decreto a seisçientos mrs por dia — 30U600

Antonio
lano =

Itten se le haçe cargo de diez y ocho mil y seis-
çientos mrs q se deven a Don Antonio Garçia
de Olano veçino de la Villa de La Guardia por los
dias q ha ocupado en el discurso de un año hasta
oy dia en las Juntas particulares desta Provin-
çia como uno de sus diputados a seisçientos mrs cada
dia los quales se estan mandados librar y pagar
por decreto — 18U600

P de
o =

+ Itten se le haçe cargo de veinte y quatro mil mrs q
se deven a Juan de Orayo veçino de la Villa de Orio por los
dias q ha ocupado como diputado q ha sido de
la dha Junta particular por un año hasta este
dia en las Juntas particulares desta Provinçia y por todo aquel
tambien se ocupo en negoçios precisos de su ofiçio q le encomen-
do el dho señor diputado g.l tocantes a esta Provinçia y a res-
pecto de seisçientos mrs por cada dia monta la dha cantidad a re-
specto la qual esta mandada librar y pagar por decreto — 240

de Mon
toya

Itten se le haçe cargo de diez y seis mil y ochoçientos
mrs q se deven a Fran.co de Montoya veçino del lugar de Justa

el diputado q ha sido de la dha Junta particular por los dias q en ellas q ha avido este dho año se ha ocupado a respecto de seiscientos mrs en cada un dia q ha montado dha cantidad la qual esta mandada librar y pagar por decreto — 180

Juan Baupta Ruiz de Gauna

Itten se le haze cargo de diez y ocho mil y sesenta mrs q se deven a Juan Baupta Ruiz de Gauna vezino del lugar de [illegible] el diputado q ha sido de la dha junta particular por los dias q en ellas que ha avido este dho año se ha ocupado a respecto de seiscientos mrs cada dia q ha montado dha cantidad la qual le esta mandada librar y pagar por decreto = 180

Don Juº de Uraña y Don Antº de Olano

Itten se le haze cargo de treinta y dos mil y novezientos y doze mrs q se deven a Don Juº Fernandez de Uraña Andoyn vezino de la villa de Salvatierra y Don Antonio Garzia de Olano vezino de la villa de la Guardia por onze dias q se ocuparon como comissarios nombrados por esta Provinzia para la funzion de ir a la ziudad de Calahorra a dar el bienbenido al Illmo señor Don Franco Rodriguez de Castañon obispo deste obispado que a respecto de quatro ducados a cada uno en cada un dia monta la dha cantidad la qual le esta mandada librar y pagar por decreto = 320

Don Juº de Luzuriaga

Itten se le haze cargo de dos mil y setezientos y quarenta mrs q se deven a Don Juº de Luzuriaga Seguino vezino del lugar de Narbaxa los dos mil y quatrozientos dellos porque de orden desta Provinzia se ocupo en hazer ver el puente del lugar de Luzuriaga y la obra si estava hecha conforme a la traza y condiciones con q se remato en Luis del Castillo y los trezientos y quarenta mrs restantes de resto de duzientos y cinquenta reales q pago a Martin de Gavarcelea Maestro cantero por la ocupacion de la dha vista y declaracion porq los dhos duzientos y quarenta reales les tenia rezevidos del dho señor diputado general desta Provinzia y la dha cantidad le esta mandada librar y pagar por decreto — 20

Pedro Ochoa de Lezea.

Itten se le haze cargo de mil y ochozientos mrs q se deven a Don Pedro Ochoa de Lezea vº de

A Esparna por la ocupacion de tres dias en visitar el paso
del puerto de San Adrian y hazer Relacion del estado que se halla
con orden que tubo desta Provinzia que le estan mandados librar
y pagar = 10800

...Martinez
...adalso.

Yten se le haze cargo de mil y ziento y quarenta y
ocho Reales que se deven a Pedro Martinez de Cadalso Mugica
Secretario general desta Provinzia ademas de su salario ordinario por los
oficios ocupaciones extraordinarias y fuera de la obliga-
cion de dicho salario que ha tenido en el discurso deste año por
diferentes pleitos, compulsas, zensos, Redempciones y depositos
y Encargadas fuera de su ofizio y otras cosas que le han sido [illegible]
lo ala dicha cantidad que le esta mandada librar y pagar por
del Decreto = 390032

...ro Ochoa
...Urreta =
...mingo de
...gola.

Yten se le haze cargo de cinquenta y un mil mrs que estan man-
dados librar y pagar por esta Provinzia los treinta y quatro
mil mrs dellos a Pedro Ochoa de Urreta Villamonte escrivano Real
vezino del Valle de Oquendo, y los diez y siete mil restantes
a Domingo de Mozgola por quenta desta Provinzia por quenta de
lo que han de haver de sus salarios de todos los dias que han estado
presos en la hermandad de [illegible] desde la ocasion en que fueron
este presente año con el dicho señor diputado general ademas de [illegible]
[illegible] con la Real [illegible] que ba mencionada que les prendio el
Alcalde ordinario de dicha hermandad sobre cuyos [illegible] de su cargo se ha dado
quenta al dicho Real Consejo y por quenta tambien de los demas
dias que estubieren en la dicha prision hasta que sean sueltos 510

...nabe de
...llego –

Yten se le haze cargo de tres mil y quatrocientos mrs que
se an mandado librar y pagar por decreto a Bernabe de Gallego
Alcayde de la carzel desta ciudad ademas de su salario por ayuda
de costa de las muchas ocupaciones que ha tenido en la custodia
de considerable cantidad de presos bagamundos que ha tenido en
el discurso deste año tocantes a esta Provinzia = 30400

...dres de
...varrete

Yten se le haze cargo de dos mil y novecientos
y noventa y dos mrs que se an mandado librar y
pagar a Andres de Navarrete portero de bara de
esta ciudad por diferentes ocupaciones que ha tenido en
cosas tocantes a esta Provinzia de orden del dicho señor
diputado general = 20992

...sor
...llo

Yten se le haze cargo de mil y duzientos mrs que se le deven a Luis
del Castillo maestro cantero por tres dias que ha ocupado en ber
los Reparos que necesitan las calzadas y cueba del puerto
de San Adrian en la jurisdiccion desta Provinzia a quatrozientos
mrs por cada un dia que se le ha mandado librar y pagar por decreto 10200

Don Benito
de Calatayud.

Itten se le rrasse cargo de mil dusientos y veinte y quatro mrs
q se an mandado librar y pagar a Don Benito de Calatayud
y Thomas Procurador General de la Villa de la Guardia por los
q pago a dos propios q embio al dho señor diputado gl
dandole avisso de q benia a la dha Villa su Corregidor q
lo es de la ciudad de Logroño a tomar posesion y Residencia ——— 102

D Juan Ladron
de Guevara
y Juan de Ar
mendariz.

Itten se le hasse cargo de seis mil y nobezientos mrs q se deven
los cinco mil y quatro zientos a Don Juan Ladron de Guevara vzº
de la Villa de Alegria por nueve dias q se ocupo los siete de
ellos en embargo de azemilas para conduzir Armas desde
Plasenzia a Madrid y los dhos dos en Redimir los un mil
y quatro zientos ducados de zenso de villon q esta Provinzia
devia al combento de monjas de la Villa de Salvatierra y
los mil y quinientos mrs Restantes a Juan de Armendariz
vezino desta ciudad por tres dias q se ocupo en
asistir a la dha Redempcion y llevar el dinero para
ella todo con orden del señor diputado gl
y les esta mandado librar y pagar por decreto
desta Provinzia = ——— 609

Franco Gon
calez de
Urizo

Itten se le rrasse cargo de ochozientos mrs q se
deven a Franco Gonzalez de Urizo Alcalde de la
Sta hermandad de la guardia por quatro dias que
asistio en ella a la Junta General de Mayo de
este año a duzientos mrs cada dia q le estan
mandados librar por decreto = ——— 08

Jerusalem

Itten se le rrasse cargo de zien Reales q se an man
dado librar y pagar a Fray Thomas Gonzalez de
Ursolaza Comissario de los santos lugares de
Jerusalem por limosna desta Provinzia para
la cassa santa de Jerusalem y la hizo nombre al
susso dho q traxen = ——— 30

Bernardo
de Paul.

Itten se le rrasse cargo de cinquenta Reales q se an
mandado librar y pagar a Bernardo de Paul
vezino de Tartanga por limosna en atenzion a la
desgrazia que tubo de averse le quemado la cassa
con sus bienes este presente año = ——— 10

Phelipe Ruiz
de Uriondo

Itten se le rrasse cargo de mil y quinientos mrs q se an mandado
librar y pagar a Phelipe Ruiz de Uriondo Al
calde de hermandad q fue de la de Ariñez por tres dias que
se ocupo con orden del dho señor diputado General en la
prision y embargo de bienes de Juº Diaz del Campo vzº
del lugar de Subijana = ——— 10

E

Domingo de Morgola.

Y ten se le haze cargo de quatro mill y seiscien
mrs que se deven a Domingo de Morgola Por
tero desta Provinçia los mil y seisçientos de
ellos por quatro dias de ocupaçion extraordinaria
y fuera de la obligaçion de su salario que tubo
por orden del dho señor diputado general y los tres
mil y quinientos mrs restantes por lo que se le
acreçento este año por decreto de la dha Junta
General se a acreçentado el salario de dho Por
tero por razon de que en adelante se no haga
ocupedor alquiler de tapetes gasto de carbon
de ten soldar y de ten soldar en traer ni sacar
bancos ni otra cossa alguna porque se reduxe
todo al dho salario y respecto de que los seis mil
mrs del salario ordinario que antes tenia ban
cargados antecedentemente tan solamente se ponen
aqui los dos mil y quinientos mrs que se le manda
dar junto con los dhos quatro dias de ocupaçion
a quatroçientos mrs por cada uno que todo se a
mandado librar y pagar por dho decreto — 40100

Ju.o Saenz de Aztegueta

Y ten se le haze cargo de tres zientos y treinta
y ocho reales y diez y ocho mrs que se deven a Ju.o
Saenz de Aztegueta alguazil del secretario que fue
desta Provinçia por las tierras passadas por dife
rentes ocupaçiones y gastos que tubo con orden
del dho señor diputado General en razon de la
prission de unos gitanos que quebrantaron
la carzel publica desta ciudad estando presos
por mandado del señor diputado General y les fueron
mandados librar y pagar por decreto que estan 110510

S. Fran.co

Y ten se le haze cargo de tres zientos reales
que se le dan de ordinario de limosna de la festividad de
la Virgen nra señora de su Patrozinio al convento
de San Fran.co desta ciudad por la cera que en ello
se gasto en la [illegible] cantidad [illegible] a la dha
festividad como consta de la quenta de los años
antecedentes y el presente les estan mandados
librar y pagar por decreto que tasen — 10200

E

Ydem

Ytten se le haze cargo de ochoçientos y cinquenta Reales que se deuen al Rl dho Combento de San Fran.co y le estan mandados librar y pagar por el estipendio de las missas sermon y assistencia de la comunidad en las Juntas Generales y Particulares de la de Santa Cathalina que celebra esta dha Prouinçia en el dho Combento en cuya cantidad esta aJustado con el como consta de las antesedentes que haçen = 806

Fran.co de Vesonu

Ytten se le haze cargo de mil y doscientos mrs que se an mandado librar y pagar a Fran.co de Vesonu escriuano del numero desta ciudad por el salario de los dias que se ocupo en assistir al dho señor diputado G.l a la villa de Nanclares que fue a la Vanda de Murillas en seguimiento de unos ladrones que tubo noticia andaban entre las dhas villas = 102

Andres Fran.co de Esquivel

Ytten se le haze cargo de Ziento y ochenta y quatro Reales que se deuen a Andres Fran.co de Esquivel escriuano del numero desta ciud. por los derechos de una causa de pleitos que se causaron para su testimonio que se hizieron y la comulacion al pleito contra Bartholome Rodriguez y consortes gitanos y otras ocupaciones y derechos los quales le estan mandados librar y pagar por decreto desta Prouinçia 602

Ygnacio Ruiz de Llona -

Ytten se le haze cargo de quarenta y quatro Reales que se deuen a Ygnacio Ruiz de Llona vezino desta ciud. y Procurador del numero de ella por los derechos del pleito criminal que litigo en nombre desta dha Prouinçia y del dho señor diputado General contra los dhos Bartholome Rodriguez y consortes gitanos los quales dhos quarenta y quatro Reales le estan mandados librar y pagar por decreto = 104

Xpl Beltran de Guemara

Ytten se le haze cargo de dos mil y quatroçientos mrs que se an mandado librar y pagar a Xpl Beltran de Guemara vezino del lugar de Amarita

Por quatro dias de ocupaçion que tubo en benida
a esta ciudad estada y buelta a su cassa para traer una
declaraçion en virtud de Provision Real
de los señores del Rl Consejo de Justicia en el pleito
desta dha Provinçia con la Hermandad de Llodio con orden que
para ello tubo del dho señor diputado general — 20400

Juº ort. del Rio — Itten se le haçe cargo de cinquenta Reales que tiene
mandado librar y pagar a Juº ort. del Rio
vzº del lugar de Rubiera por la limosna que le a dado
esta Provinçia en atençion del trabaxo que tubo con
la desgraçia de haversele quemado su cassa que [illegible] — 10300

Juº de Amezti — Itten se le haçe cargo de tres mil mrs que se deven
a Juº de Amezti escrivano del numero desta çiud.
por cinco dias que se ocupo en assistir a Juan de
Reyna Estrada Receptor del Real Consejo de
Justiçia quando vino a las pruebas de parte de
esta Provinçia para el pleito con la dha Her-
mandad de Llodio [illegible] de las generales con her-
mentes a esto que passaron por testimonio del dho
Juº de Amezti a quien le estan mandados librar
y pagar por el presente = — 30

Dor Arcaya — Itten se le haçe cargo a la dha Provinçia de
nueve mil mrs que sea librado y mandado pagar
al Dor Don Juan de Arcaya abogado desta
Provinçia por las ocupaciones extraordinarias
que ha tenido en negoçios desta Provinçia en el
discurso deste año = — 90

Juº Bauta Rodriguez — Itten se le haçe cargo de diez mil tres çientos
treinta Reales que se estan deviendo a Don Juan
Bauta Rodriguez de Mendaro y que esta en esta
manera los cinco mil noveçientos treinta Reales
restos de Rs de los gastos que a hecho en el pleito
que a litigado en nombre desta Provinçia ante el Rl Consejo
de Justiçia con el Valle y Hermandad de Llodio segun
la quenta que a presentado por menor y los
quatro mil y quatroçientos Reales restantes
[illegible] de ocupacion que ha tenido el dho
de orden desta Provinçia en negoçios y por

E

Suyos en la Corte de Su Mag.d y otras partes q. am
bas cantidades montan los dhos diez mil tres zientos
y treinta Reales los quales le estan mandados librar 351
y pagar por decreto =

Sebastian del Castillo =

Ytten se le haze cargo de mil setecientos y nobenta y ocho
Reales y medio q. se deuen a Sebastian del Castillo maestro
cantero vezino desta ciudad por la quarta y ultima paga
de los siete mil ziento y nobenta y quatro Reales en que se
le remato la obra del puente de marcillanes de la oca que
ha dado acauado a satisfazion de maestros y la dicha cantidad
se le a mandado librar y pagar por decreto con que otorgue
carta de pago y finiquito de toda la cantidad del 61
remate en fauor desta Prouinzia q. hazen =

Fran.co de Solorzano

Ytten se le haze cargo de zien Reales q. se deuen
a Fran.co de Solorzano de resto de las ocupaciones
que tubo en la prission de un ladron q. traxo
a la carzel publica desta ciudad y de los gastos de
la caussa q. contra el hizo los quales le estan
mandados librar y pagar por decreto que 304
hazen =

Fran.co Lopez de Armentia

Ytten se le haze cargo de diez y siete mil trezientos
y cinquenta y seis mrs q. se deuen a Fran.co Lopez
de Armentia Alcalde de la santa hermandad q. fue
desta ciudad el año proximo passado por las ocu
paciones y salarios de los dias q. se a ocupado assi
en las Juntas Generales y particulares desta Prou.a
como tambien de los dias q. se ocupo en el discurso de
su año fuera desta ciud.d en diferentes prissiones y dili
gencias q. se le fueron cometidas por esta dha Prou.a
y por el dho señor diputado General y la dha cantidad 17
le esta mandada librar y pagar por decreto =

Ju.o Bau.ta Ruiz de Gauna

Ytten se le haze cargo de mil dozientos mrs q. se an
mandado librar y pagar a Ju.o Bau.ta Ruiz de Gauna
vezino del lugar de Atauri por el salario de tres dias
q. se ocupo con orden del dho señor diputado General
en prender a Martin de Repel y consortes
en la ocassion deste pressente año que quebrantaron 108
la carzel desta dha ciudad =

E

non Mar
z de
Murguia

Itten se le haçe cargo de trezientos Reales que fueron mandado librar y pagar a Simon Martinez de Murguia vezino del lugar de Bujo por limosna que le dio esta Prouinçia en atençion a la desgraçia que tubo de haversele quemado la cassa al tasso dho = 10U200

Dip.do
ral

Itten se le haçe cargo de tres zientos y nobenta y seis Reales que fueron mandado librar y pagar al dho señor diputado general Don Joseph de Olave de Alaua por el salario de [illegible] dias que se ocupo en la ida estada y buelta a la Villa de la Guardia para preuenir el alojam.to de la Junta de mayo proxima passada en la dha Villa para esta dha Prouinçia que haçen = 13U464

dro Abl
dalso

Itten se le haçe cargo de dos mil y quatrozientos mrs que fueron mandado librar y pagar a mi el dho Pedro Abl de la dalso mrs a razon de la ocupaçion de quatro dias que tube en el dho alojam.to que se hizo en la dha Villa de la Guardia para el dho año

co Lopez
rmentia
Domingo
rana

Itten se le haçe cargo de quatro mil mrs que fueron mandado librar y pagar a Fran.co Lopez de Armentia y Domingo Martinez de Arana Alcaldes de la Santa Hermandad que fueron de esta Ciudad por la ocupaçion que tubieron en el dho Alojamiento de la Junta de mayo en quatro dias a quinientos mrs a cada uno en cada un dia = 4U

ceptor

Itten se le haçe cargo de dos mil mrs que fueron mandado librar y pagar a Andres Martinez del Campo Receptor General de esta Prouinçia por la asistençia y ocupaçion que tubo al dho alojamiento de la Junta de mayo = 2U

dro Gon
lez de
odaca

Itten se le haçe cargo de ciento y un Reales y medio que fueron mandado librar y pagar a Pedro Gonçalez de Apodaca procurador del numero de esta Ciudad por lo que pago a su Letrado en el pleito criminal de ofiçio de Justiçia de la Santa Hermandad que se siguio contra Matheo de Anda y Guinea y por los derechos del mismo Pedro Gonçalez de Apodaca que fue fiscal de la dha Causa 3U451

E

Receptor Item se haze cargo a la dha Provinzia de Vn quento quinientas sesenta y dos mil seis zientos treinta mrs que ha montado la cantidad en que le quedaron de alcanze a esta Provinzia Andres Martinez del Campo su Thesorero y Receptor Gl de los gastos ordinarios y pago de gastos en el discurso deste año con libranzas de la Provinzia y de dho señor diputado General segun el ajuste de quenta que ha echo con el dho Receptor el dho señor Don Joseph de Rubar y el señor Don Juan Fernandez de Arauna ambos commissarios nombrados por la dha Provª para el dho ajuste quienes en virtud de la dha Remission han declarado se deue por la que dio alcanze al dho Receptor por la dha quenta los dhos Vn quento quinientas sesenta y dos mil seiscientos y treinta mrs los que se le hazen buenos — 1562063

Receptor Item respecto de que el dho Andres Martinez del Campo en la Junta Gl deste dia despues de hauerse confirmado el ajuste de quenta hecho por los dhos señores Commissarios declarado en la partida antezedente ha pretendido se le han de hazer buenas otras diferentes partidas ademas de las que se ha cargado a la dha Provinzia en el dho ajustamiento de quenta y en resolucion se ha cometido a los dhos señores Contadores presentes Vsando de esta facultad y hauiendo reconozido con toda atencion las mismas pretensiones del dho Receptor y legitimadolas le hazemos buenas las partidas que abaxo se iran poniendo las quales cargamos y se cargan a la dha Provª en la manera siguiente

Primeramente le hazemos buenos al dho Receptor y se cargan a esta Provinzia ziento y quarenta y dos mil ziento y veinte mrs que pagó por

Libranças del señor diputado general al alcaide del castillo Gabriel de los Corrales maestro canteros por la misma cantidad en que en ellos se remató la puente del lugar de Audicana de su obra según la escritura que sobre ello se otorgó cuyas libranças y recibos exhibo ——— 142U120

+ Ytten se le hacen buenos al dicho receptor que se cargan a esta Provincia ochocientos reales que consta de libranza de dicho señor diputado general y recibo haver pagado a don Bart^e de Garralde don Antonio de Olano y don B^r P^o de Aguesta comissarios nombrados por esta Provincia para ir a la villa de la Guardia a la función de reconoçer del corregidor de Logroño entrada en la dicha villa de la Guardia con bastón con cuya cantidad fueron socorridos para este viaje y se les ha bajado a los dichos comissarios en sus salarios que se les han librado = ——— 27U200.

+ Ytten ochocientos reales que entregó con libranzas de dicho señor diputado general a Domingo Martínez de Arana alcalde de la Santa Hermandad de la Guard^a en la ocassion que traxo el oficial público de la ciudad de Logroño para buscar unos gitanos y gitanas así para los gastos del susodicho como para los salarios del dicho oficial público que hacen ——— 27U200

+ Ytten trescientos y cinquenta reales que pagó a los ministriles por la asistencia a la junta de mayo en la dicha villa de la Guardia que hacen ——— 11U900

+ Ytten ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos mrs que pagó en la junta general de mayo en la dicha villa

dela Guardia por dozientos [illegible]
[illegible] a los sazerdotes que asistieron a la
fiesta del señor san Lorenzo y a los musi
cos danzantes y compañia de soldados que
asistieron ala dha Junta y para el gasto
que hizo de refresco por diferentes penas
que hecho la dha Junta a diferentes lugares
y respecto de que en la presente Junta
General se an remitido y perdonado las
dhas penas se le passen en buenos los dhos gastos
que liquidados montaron dha cantidad — 890|182

Ittem ziento y cinco mil y trezientos ma
ravedis que pagó por el gasto que hizo
por el dho señor diputado General
y sus ministros en venir ala dha villa
dela Guardia a prevenir el alojamiento
para la dha Junta Gl y por mas que
aunque montaba mas cantidad la
provension del dho Reçeptor ha hecho
buena la restante en los salarios
que van librados a dho señor diputado
Gl y dhos ministros para la jornada
del dho Alojamiento = 550|100

Ittem quarenta y dos mil y
quinientos y sesenta y ocho mrs por
los mismos que tocó ala Ermandad de
como de oja de Ermandad en la Junta
de Provinçia de Sta Cathalina del año
proximo passado de mil y seisçientos
y sesenta y ocho por aver compren
dido la dha Ermandad con las demas
desta Provinçia en el repartimiento de
la dha oja de Ermandad la qual
se le passe en buena al dho Reçeptor por
no averla cobrado dela dha Ermandad
mediante el pleito que con ella ha litigado

Que haga esta Provinçia en el Rl
Consejo de Justiçia seguida siendo
a la dha Provinçia para cobrar la
de la dha hermandad con lo demas
que deve de los demas años antecedentes
en conformidad de la Rl cedula de ma
[illegible] que ha ganado contra la
dha hermandad = 470568

Iten seis mil mrs pagados a los
dhos Contadores que hazen esta qta
en conformidad del costumbre 60

Iten se le hazen buenos al dho Re
ceptor los yntereses de las partidas
que debian cargadas a esta Provinçia
en las ocho partidas de plamilla ante
çedentes computados a respecto
de seis por çiento por la anticipaçion
de dhas cantidades en conformidad
de lo que es costumbre hazer bueno
al dho Receptor para yntereses de lo
que anticipa = 280018
4340288 4340288

De forma que las dhas partidas de plamilla
que van hechas buenas al dho Receptor montan
quatro [illegible] y quatro mil ochocientos [illegible]
ochenta y ocho mrs los quales se cargan a esta Provª
en conformidad de lo que dhos señores Contadores [illegible]
[illegible] se deve passar al dho Receptor por las mesmas
[illegible] que [illegible] en la [illegible]
[illegible] sin embargo de que no se le hizieron buenas en la otra qta que
ajustaron los dhos señores comissarios y se sacan a la margen

Iten se le haze cargo a la dha Provª de tres mil mrs que se deven
al licenciado don Juan Antonio de [illegible] abogado de esta
Provª [illegible] de su salario [illegible] y en los sala
rios [illegible] de esta qta se [illegible] partida [illegible]
de sacar al margen [illegible] se saca al [illegible] 30

Por manera que monta el cargo que se haze a esta muy noble

E

y muy leal Provinçia de Alava tres quentos quatroçien-
tas y ochenta y çinco mil ochoçientos y nueve mrs y res-
pecto de que la hermandad de Salinas de Anana no contribuye
en los rreditos de çensos de guerra que montan sesenta y quatro mil
seisçientos y veinte y un mrs sacados estos del dicho cargo toca a la dicha
hermandad de Salinas de dicha hermandad a mil çiento y ochenta
y nueve mrs a cada fogera y por las sesenta que tiene a de
pagar setenta y un mil treçientos y quarenta mrs

a la hermandad de Salinas de Anana a 1189 cada foguera y por las que tiene 7103 | salen 71034

fogueras 60 — 910 —

Y respecto de que la hermandad de Vitoria y las por
quien abla y la de Salbatierra Sant Millan y Iruña Guar-
dango Urcabustaiz y Barrundia Arrinistegui los quales
que todas tienen noveçientas y diez fogueras protes-
taron una partida de çien [illegible] y çinco mil y tres mrs
sacados estos [illegible] del rrateo con las dichas hermandades
y les toco a mil çiento y noventa y çinco mrs cada
fogera de dicha hermandad y por las dichas noveçientas
y diez fogueras un quento ochenta y siete mil quatroçien-
tos y çinquenta mrs

Vitoria y por las Salbatierra Sant Millan Iruña Guardango Urcabustaiz Barrundia y Orgueta y por 910 fogueras que tienen 1287450

Y a las un mil noveçientas y çinquenta fo-
gueras restantes del resto desta Provinçia
toco de repartimiento de dicha hermandad
a mil y dozientos mrs y por todas las dichas
un mil noveçientas y çinquenta fogueras
montan dos quentos treçientos y quarenta
mil mrs

al resto de la Provinçia que son 1950 fogueras a 1200 montan 2340000

4540288
1950
2920

De manera que monta lo que va repartido de dicha herm[anda]d
a todas las desta Provinçia segun el rrateo de las par-
tidas antecedentes tres quentos quatroçientas y noventa y
ocho mil seteçientos y noventa mrs y el cargo
hecho a la Provinçia montan tres quentos quatroçientas
y ochenta y çinco mil ochoçientos y nueve mrs con que sobran
y ay de demasia doze mil noveçientos y ochenta
maravedis los quales dichos señores contadores
repartieron en la manera siguiente

3498790
Cargo 3485809
sobran 12098
Repartimiento

Seis mil mrs al señor de Saltanz o hera
de mi el dicho secretario fiel Pedro de Orcadalso

3c

[illegible] de esta qta Estos
obligaciones — 60—

Dos mil mrs para la cera de la capilla
de los Martires de este dho Conbento — 20—

Diez mil mrs a Andres de Navarrete por
[illegible] de esta Provincia — 10—

[illegible] tres mil nobecientos ochenta y un mrs
restantes al dho Andres Martinez del Campo por el gasto
que a echo en esta qta — 30981

En lo qual fenecimos y acauamos esta qta bien y fiel
mente [illegible] con cargo y datta de lo que ba repartido a las
Hermandades [illegible] el dho Receptor para el dia
primero de marzo del año primero beniedero de mil setecientos
y sesenta para pago del montante del cargo y desta
[illegible] y lo firmamos salbo error de [illegible]
[illegible] dho año = Don Joseph Antonio de [illegible]
= Don [illegible] Ladron de Guevara = Don Ben[illegible]
[illegible] = Don Miguel de [illegible]
[illegible] = Don Fernandez de [illegible] =
[illegible] Saenz de Azteguesa = Antonio Pedro [illegible]
de Cadalso = Don Saenz de Azteguesa —

Concuerda con la quenta original que queda en mi
oficio a que en todo me remito y en fee dello firme

Pedro [illegible] de Cadalso